

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

D. Antonio Pérez Rueda, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves:

Vistos los antecedentes y el expediente 73/2023 tramitado en el seno de esta Mancomunidad de Municipios de las Sierra de las Nieves,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión con carácter de personal temporal, de **PERSONAL DOCENTE** para la ejecución de los “Programas de Empleo y Formación” incluido en la Resolución 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Selección de personal docente para los siguientes itinerarios formativos:

- SSCB0209 Dinamización Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil
- SSCB0110 Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales.
- SSCB0211 Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil
- HOTI0108 Promoción Turística Local e Información al Visitante
- MF1057_2 Inglés Profesional para el Turismo
- HOTGO108 Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos



Expediente n.º: 73/2023

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección.

Procedimiento: Selecciones de Personal Temporal del proceso selectivo, mediante concurso, que permita la cobertura de puestos docentes necesarios para la ejecución de Programas de Empleo y Formación, que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal docente para la ejecución de los “Programas de Empleo y Formación” incluido en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

A través de la presente convocatoria se seleccionará, mediante concurso de méritos, donde se incluirá una entrevista, al personal docente necesario para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

A. Personal docente para los siguientes itinerarios formativos:

ITINERARIO	PERSONAL DOCENTE POR EDICIÓN
SSCB0209 - DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD Y PRACTICA NO LABORAL, EN SU CASO
SSCB0110 - DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD Y PRACTICA NO LABORAL, EN SU CASO
SSCB0211 - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD Y PRACTICA NO LABORAL, EN SU CASO
HOTI0108 - PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD Y PRACTICA NO LABORAL, EN SU CASO
MF1057_2 INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD
HOTGO108 - CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	1 DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD Y PRACTICA NO LABORAL, EN SU CASO
EL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO SE AJUSTARÁ AL PERFIL EXIGIDO EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD O AL PROGRAMA FORMATIVO DE CADA ACCIÓN FORMATIVA	

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos, tanto generales como específicos, que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.



Cubierta cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria, se generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de refuerzos, sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito de los proyectos mencionados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida y siempre que no cambie la normativa que regula dichos programas.

La contratación de los mismos vendrá supeditada a la validación previa por parte del organismo concedente de la subvención.

SEGUNDA. Requisitos generales de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación mínima exigida, conforme a la descripción del puesto que se detalla en la base tercera.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Igualmente, deberán cumplirse el resto de requisitos específicos que se detallan en la descripción que en estas bases se hacen del puesto y demás normativa que pueda resultar de aplicación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien en su nombramiento o contratación si hubiera sido seleccionada.



TERCERA. Descripción del puestos y requisitos específicos.

3.1 Puestos de la convocatoria

- **1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**, a jornada completa, aprox. 4 meses.
- **1 Docente de Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales**, a jornada completa, aprox. 5 meses.
- **1 Docente de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**, a jornada completa, aprox. 4 meses.
- **1 Docente de Promoción Turística Local e Información al Visitante**, a jornada completa, aprox. 7 meses.
- **1 Docente de Inglés profesional para el turismo**, aprox. 1 meses.
- **1 Docente de Elaboración y gestión de viajes combinados y eventos**, a jornada completa, aprox. 6 meses.

3.2 Requisitos específicos para cada puesto

Los requisitos específicos mínimos por puesto son los exigidos en la normativa reguladora de los Programas de Empleo y Formación y de los certificados de profesionalidad publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades, teniendo en cuenta las titulaciones y experiencias que den lugar a la impartición de la especialidad por un único profesor/a siempre que esto sea posible.

Todo el personal de ejecución del proyecto se seleccionará conforme a los perfiles y requisitos mínimos establecidos en el Resuelve Undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

DOCENTES PARA EL PROYECTO: Dinamización cultural y de ocio en la Sierra de las Nieves.

3 puestos (en función de los perfiles seleccionados)

- **1 docente de DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL** a jornada completa para un periodo aproximado de 7 meses.
- **1 Docente de DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES**, a jornada completa, aprox. 5 meses.
- **1 Docente de DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL**, a jornada completa, aprox. 4 meses.

Categoría profesional (en todos los casos): Jefes Administrativos y de Taller

Grupo cotización: Nivel 3

Duración: según detalle anterior de formación a impartir.



Requisitos específicos exigidos:

Además de los generales exigidos para ejercicio de empleo público, conforme artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos específicos mínimos son los siguientes:

DOCENTES - REQUISITOS MINIMOS COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS

COMPETENCIA DOCENTE ACREDITADA:

- Acreditación conforme a requisitos detallados en la base cuarta.

REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZAS DOCENTES DE: DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL Conforme a especificado en Certificado de Profesionalidad SSCB0209

OPCIÓN 1:

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Titulación Universitaria. (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, o Grado Universitario o equivalentes)
- Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Monitores de educación y tiempo libre.
 - Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza.
 - Monitor/a de actividades en el marco escolar.

OPCIÓN 2:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 3 años de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Monitores de educación y tiempo libre.
 - Monitor/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Monitor/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza.
 - Monitor/a de actividades en el marco escolar.



**REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZAS DOCENTES DE:
DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
Conforme a especificado en Certificado de Profesionalidad SSCB0110**

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Titulación Universitaria. (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, o Grado Universitario o equivalentes)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Técnico/a de servicios culturales
 - Animador/a cultural.

**REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZAS DOCENTES DE:
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL
Y JUVENIL
Conforme a especificado en Certificado de Profesionalidad SSCB0211**

OPCIÓN 1:

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Titulación Universitaria. (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, o Grado Universitario o equivalentes)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Coordinador/a de tiempo libre.
 - Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
 - Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
 - Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
 - Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.

OPCIÓN 2:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 4 años de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Coordinador/a de tiempo libre.
 - Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
 - Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
 - Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
 - Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.



DOCENTES PARA EL PROYECTO: Promoción y fomento turístico del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.

3 puestos (en función de perfiles definitivamente seleccionados)

- **1 docente de PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE** a jornada completa para un periodo aproximado de 7 meses.
- **1 docente de INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO** a jornada completa o parcial, para impartición de 90 horas de formación (periodo aproximado de 1 mes).
- **1 docente de CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS** a jornada completa para un periodo aproximado de 6 meses.

Categoría profesional (en todos los casos): Jefes Administrativos y de Taller

Grupo cotización: Nivel 3

Duración: según detalle anterior de formación a impartir.

Requisitos específicos exigidos:

Además de los generales exigidos para ejercicio de empleo público, conforme artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos específicos mínimos son los siguientes:

DOCENTES - REQUISITOS MINIMOS COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS

COMPETENCIA DOCENTE ACREDITADA:

- Acreditación conforme a requisitos detallados en la base cuarta.

REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZAS DOCENTES DE:

PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE

Conforme a especificado en Certificado de Profesionalidad HOTI0108

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Titulación Universitaria. (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, o Grado Universitario o equivalentes)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Informador turístico
 - Jefe de oficina de información turística
 - Promotor turístico
 - Técnico de empresa de consultoría turística
 - Coordinador de calidad en empresas y entidades de servicios turísticos.
 - Agente de desarrollo turístico local
 - Técnico de información turística.



**REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZA DOCENTE DE:
INGLÉS PROFESIONAL PARA EL TURISMO
Conforme a especificado para Módulo formativo MF1057**

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Licenciado en Filología inglesa
- Licenciado en traducción e interpretación
- Cualquier Titulación Superior con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Informador turístico
 - Jefe de oficina de información turística
 - Promotor turístico
 - Técnico de empresa de consultoría turística
 - Coordinador de calidad en empresas y entidades de servicios turísticos.
 - Agente de desarrollo turístico local
 - Técnico de información turística.

**REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA PLAZA DOCENTE DE:
CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS
Conforme a especificado en Certificado de Profesionalidad HOTG0108**

NIVEL ACADÉMICO (ACREDITACIÓN REQUERIDA):

- Titulación Universitaria. (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, o Grado Universitario o equivalentes)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA) :

- 1 año de experiencia profesional en ocupaciones o puestos relacionados:
 - Promotor de agencia de viajes mayorista.
 - Técnico de ventas en agencias de viajes
 - Empleado o jefe de departamento de reservas de agencia mayorista.
 - Técnico de producto agencias de viajes
 - Programador de viajes combinados en agencias de viajes mayoristas y minoristas.
 - Responsable del departamento nacional o internacional en agencias de viajes mayoristas.
 - Técnico en agencias de viajes
 - Transferista de agencias de viajes.
 - Coordinador de calidad en agencias de viajes mayoristas o en empresas profesionales organizadoras de congresos u OPC y en entidades organizadoras de eventos y ferias.
 - Técnico o promotor de Oficinas de Congresos y de empresas organizadoras de



congresos u OPC.

- Técnico o promotor de centros de congresos.
- Empleado de entidad organizadora de ferias y eventos.
- Responsable de departamento de eventos en entidades hoteleras

CUARTA. Acreditación de la competencia docente

La competencia docente se acredita mediante Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Además de ello, se considera a efectos de estos programas que disponen de competencia docentes las personas que acrediten alguna de las siguientes condiciones, lo cual les da la condición de exentos del requisito establecido en el párrafo anterior:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un Título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un Título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. El Título universitario de licenciatura en Psicología, según Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Oficial de Licenciado en Psicología, se equipara a Nivel 3, es decir, a un Título universitario de posgrado en el ámbito de la psicología.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez/siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108, de 8 de Junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica

- Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:
 - SSCF01AECF Formador 380 horas
 - SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
 - SSCF03ACA Docencia 900 horas



QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes fases del proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones y requisitos básicos y específicos exigidos en las presentes bases generales, **una por cada puesto al que se opte**, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y en su tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Junto con la Solicitud se adjuntarán, **OBLIGATORIAMENTE** los siguientes documentos:

- Copia del DNI por ambas caras o documento oficial de acreditación de identidad.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del permiso de conducir por ambas caras.
- Copia de los documentos acreditativos del resto de requisitos exigidos.
- Copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la sede electrónica de la mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la sede de la Mancomunidad, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, señalando, en su caso, la causa de exclusión, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://sierradelasnieves.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad.

Igualmente se publicará la fecha, hora y lugar en la que efectuará la entrevista.



El resto de publicaciones de todo el proceso se harán en la sede electrónica de la Mancomunidad.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador del Concurso.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador, se aprobará con posterioridad por Resolución de la Presidencia entre personal de la propia Mancomunidad, de la Diputación, de los Ayuntamientos Mancomunados o de cualquier otra Administración Pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas asesoras especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Las personas asesoras deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. Todas las personas que integran el tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el tribunal de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de presidente titular o suplente, o secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados. Las personas que integran el tribunal de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el



artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurren dichas circunstancias. El tribunal de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal de selección se hará pública en el tablón electrónico de anuncios de la Mancomunidad Sierra de las Nieves (inserto en la sede electrónica), a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección es el de CONCURSO con una entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir .

La puntuación de esta fase será la suma de las obtenidas en el concurso y la entrevista, no siendo ninguna de ellas de carácter eliminatorio.

1. FASE DE CONCURSO. Máximo 80 puntos.

En esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

Se valorará **únicamente** la formación reglada y los cursos de formación **específicos y relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto convocado**, conforme a lo especificado en su correspondiente apartado, y que hayan sido organizados o avalados por administraciones públicas o institutos, agencias u otras entidades dependientes de ellas; universidades; sindicatos; colegios profesionales o federaciones de municipios y provincias.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso, de copias de los correspondientes títulos, diplomas, certificaciones, contratos, etc.

Los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo de **méritos computables**:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA Y COMPLEMENTARIA ESPECÍFICA. (máximo 3 puntos)

Solo serán computables en este apartado las acciones formativas distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta.

Tipo de formación	Puntos
-------------------	--------



Por Certificado de Profesionalidad nivel 3	0,5
Por titulación de Formación Profesional de Grado Medio	1
Por titulación de Formación Profesional de Grado Superior, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista	1,5
Por Máster universitario	2
Por título de Grado o Diplomatura universitaria	2,5

b) FORMACIÓN (máximo 35 puntos)

Solo serán computables en este apartado las acciones formativas que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por centros oficiales

Tipo de formación	Puntos
Por cursos o acciones formativas de entre 10 y 20 horas lectivas.	0,1
Por cursos o acciones formativas mayores de 20 hasta 50 horas lectivas	0,2
Por cursos o acciones formativas mayores de 50 hasta 100 horas lectivas	0,5
Por cursos o acciones formativas mayores de 100 hasta 200 horas lectivas	1
Por cursos o acciones formativas mayores de 200 hasta 300 horas lectivas	1,5
Por cursos o acciones formativas mayores de 300 horas lectivas	2

c) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN IDIOMAS (máximo 1 punto)

Conocimiento del idioma de inglés acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente:

Tipo de formación	Puntos
Por nivel B1	0,25
Por nivel B2	0,5
Por nivel C1	0,75
Por nivel C2	1

Sólo se puntuará el del mayor nivel.

d) FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 1 punto)

Tipo de formación	Puntos
Acreditar, mediante certificado oficial un mínimo de seis meses de manejo en programas de administración electrónica .	0,5
Acreditar, mediante certificado oficial un mínimo de seis meses de manejo del programa GEFOC de la Junta de Andalucía.	1

e) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos)

Solo se valorará la experiencia profesional que pueda demostrarse en puestos y ocupaciones iguales o similares a los relacionados en cada uno de los puestos de trabajo en la presente convocatoria.



No podrá duplicarse la puntuación de una misma experiencia profesional en los dos apartados (experiencia profesional no docente y experiencia profesional docente)

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional en entidades privadas y fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante informe de vida laboral junto con el contrato de trabajo o certificación de empresa o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la AEAT. donde consten los periodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

e.1 Experiencia profesional docente (máximo 20 puntos)

Solo se valorará en este apartado la experiencia profesional acreditada con funciones de docencia.

Tipo de experiencia	Puntos
Por cada hora impartida de certificados de profesionalidad en la misma familia profesional	0,02 por cada hora impartida
Por cada hora impartida en acciones formativas de temática similar a la plaza objeto de la convocatoria, no acogida a certificados de profesionalidad.	0,01 por cada hora impartida

En el caso de acreditación de esta experiencia por periodos de tiempo distinto a la hora se computará conforme a esta equivalencia: 30 días = 100 horas.

e.2 Experiencia profesional no docente (máximo 20 puntos)

Solo se valorará en este apartado la experiencia profesional acreditada en ocupaciones o puestos iguales o similares a la requerida en el ámbito de unidad de competencia de cada plaza docente (detallado en la descripción de puestos y requisitos específicos en la base tercera).

Tipo de experiencia	Puntos
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas u otros entes públicos.	0,2 por cada periodo de 30 días.
Por experiencia en puestos con funciones iguales o similares a la plaza objeto de la convocatoria en entidades privadas.	0,1 por cada periodo de 30 días.

2. FASE DE ENTREVISTA. (Máximo 20 puntos)



Consistirá en una entrevista semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir. Se puntuará de 0 a 20 puntos.

NOVENA. Calificación

La puntuación será máxima de 100 puntos. El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones, con el desglose de la puntuación obtenida en cada fase y la suma del total de las mismas y se publicará en el portal de transparencia y tablón de edictos.

En caso de que se produjese empate en la calificación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de concurso
2. La mayor puntuación en la fase de entrevista
3. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación fehaciente y documental de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos valorados.

El resto de aspirantes se ordenará por puntuación y quedarán como suplentes, en caso de necesidad de nuevas contrataciones para refuerzos, renunciadas, bajas u otras circunstancias que determine el programa.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede



Electrónica de la Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**A fecha de firma electrónica.
EL PRESIDENTE,**

Fdo.- Antonio Pérez Rueda.



**ANEXO I:
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PERSONAL DOCENTE**

Será obligatorio presentar una solicitud y baremación por cada puesto al que se opte.

Señalar la plaza a la que se opta:

- **1 Docente de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**, a jornada completa, aprox. 4 meses.
- **1 Docente de Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales**, a jornada completa, aprox. 5 meses.
- **1 Docente de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**, a jornada completa, aprox. 4 meses.
- **1 Docente de Promoción Turística Local e Información al Visitante**, a jornada completa, aprox. 7 meses.
- **1 Docente de Inglés profesional para el turismo**, aprox. 1 meses.
- **1 Docente de Elaboración y gestión de viajes combinados y eventos**, a jornada completa, aprox. 6 meses.

1 DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A	
Nombre y Apellidos	NIF

2 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

3 OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE:</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios electrónico de la Mancomunidad de la Sierra de las Nieves, en la fecha y en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza que se indica en el encabezado de esta solicitud,</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación mínima exigida de acceso según plaza.
- Cumplir el resto de requisitos exigidos en la convocatoria.

4 RELACIÓN Y DETALLE DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:	
Nº	Descripción
	Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial de acreditación de identidad y nacionalidad.
	Titulación nivel académico. <i>Denominación:</i> <i>Universidad de expedición:</i> <i>Fecha de expedición:</i>
	Documentación acreditativa de competencia docente.
	Documentación acreditativa del resto de requisitos exigidos.
	Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la Fase de Concurso.
	Permiso de conducir tipo B. <i>Fecha de obtención:</i>
	Currículum vitae.
	Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (solo obligatorio para valoración de experiencia profesional)

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FASE DE CONCURSO:	
---	--



(añadir tantas páginas de esta relación como sean necesarias)

a Formación Académica y Complementaria Específica (máximo 3 puntos) Solo serán computables en este apartado las acciones formativas distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta.		
Nº	Descripción	Autobaremo
TOTAL:		

b Formación (máximo 35 puntos) Solo serán computables en este apartado las acciones formativas que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por centros oficiales				
Nº	Descripción	Entidad impartidora	Horas	Autobaremo
TOTAL				

c Formación Complementaria Idiomas (máximo 1 punto) Sólo se puntuará el del mayor nivel.			
Nº	Descripción	Nivel	Autobaremo
TOTAL			

d Formación Específica (máximo 1 punto) Manejo en programas de administración electrónica y/o programa GEFOC de la Junta de Andalucía.	



Nº	Descripción	Meses	Autobaremo
		TOTAL	

e **Experiencia Profesional (máximo 40 puntos)**
 IMPORTANTE: Para la valoración de méritos de experiencia profesional es OBLIGATORIA LA APORTACIÓN DE VIDA LABORAL EXPEDIDA POR LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y/o certificado censal emitido por la AEAT para Trabajadores Autónomos.

e.1 **Experiencia Profesional Docente (máximo 20 puntos)**
 Solo se valorará en este apartado la experiencia profesional acreditada con funciones de docencia.

Nº	Puesto de trabajo	Entidad	Días	Autobaremo
TOTAL				

e.2 **Experiencia Profesional no docente (máximo 20 puntos)**
 Solo se valorará en este apartado la experiencia profesional en ocupaciones o puestos iguales o similares a los detallados en la descripción de puestos y requisitos específicos en la base tercera.

Nº	Puesto de trabajo	Entidad	Días	Autobaremo
----	-------------------	---------	------	------------



Destinatarios	Los datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede requerir cualquier información adicional y detallada sobre protección de datos en mancomunidad@sierradelasnieves.es

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para otros fines distintos a la presente oferta (estadísticos, etc.) bajo la misma entidad responsable que en los apartados anteriores

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos y **FIRMO TODAS LAS PÁGINAS DE LA SOLICITUD.**

En _____, a ____ de _____ de 2023
El/La solicitante,

Fdo.: _____

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE LAS NIEVES.

Segundo. Publicar anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios sito en sede electrónica de esta entidad (<https://sierradelasnieves.sedelectronica.es>)”.

Tercero. Dar cuenta a la Junta de Mancomunidad en la próxima sesión que se celebre.

A fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE,
Fdo.- Antonio Pérez Rueda.**

